

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20671 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «proyecto de supresión de paso a nivel, en el punto kilométrico 58/080, de la línea Valencia-Tarragona, en Burriana (Castellón)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 3 de junio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 58/080 de la línea Valencia-Tarragona, en Burriana (Castellón)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

20672 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 64.968 del ferrocarril Valencia-Tarragona, en Almazora (Castellón)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 3 de junio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 64.968 del ferrocarril Valencia-Tarragona, en Almazora (Castellón)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

20673 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de mayo de 1983 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Teide, S. L.», con el número 949 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Observando un error material en la redacción del texto de la Orden ministerial mencionada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1983, se rectifica el mismo a continuación:

Página 18224, artículo único, renglón tercero, donde dice: «Casa Central en «Viajes Teide, S. L.»», debe decir: «Casa Central en plaza de las Américas (Arona). Parque Carriya, local número 1».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fucio Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

20674

RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.342-88.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, la Federación Empresarial Catalana de Autotransporte de Viajeros (FECAV), y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución de 24 de septiembre de 1980 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de abril de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Empresarial Catalana de Autotransporte de Viajeros (FECAV), contra la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 28 de noviembre de 1979, y el recurso de reposición que la confirmó, de fecha 24 de septiembre de 1980, debemos confirmar las mismas al estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de junio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

20675

RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.170. Apelación número 37.798.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como apeladas, «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», y el Ayuntamiento de Gandía, contra sentencia dictada en 28 de febrero de 1981 por la Sala ante la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre abono de cantidad en concepto de intereses por demora, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 14 de febrero de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte y confirmando también en parte la apelación 37.798/1981, interpuesta por el Abogado del Estado en representación de la Administración, contra sentencia dictada en 28 de febrero de 1981 por la Sala Jurisdiccional, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en que son partes apeladas el Ayuntamiento de Gandía y «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», sobre intereses de demora, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por ajustarse al ordenamiento jurídico, salvo en la determinación del quantum por el concepto de intereses de demora que habrán de abonarse a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», que se determinarán conforme a lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia, extremo éste que se revoca por no ser conforme a derecho; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de junio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

20676

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de luces de navegación para buques y embarcaciones nacionales.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de don Eusebio Marsal Caidés, Gerente de la industrial «Velera Marsal, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Muntadas, 8 y 10, solicitando la homologación de luces de navegación para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas en el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica y comprobado por la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante que las mismas cumplen las exigencias establecidas en el anexo I del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes de 1972, esta Dirección General ha resuelto declarar «homologadas» las siguientes:

Elemento: Luz de tope blanca (alcance cinco millas). Número de homologación: LN-129. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: Livemar-topo (U).